

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 33
20 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

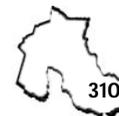
Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8215-E/2018.-

EXPTE. N° 1052-0039-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5854-E-17 de fecha 29 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

"ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1052-0039-14, caratulado: "ENVIO DE LEGAJOS DE ADMINISTRADORES DE RED E.S.R. N° 1 P/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes."

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8216-E/2018.-

EXPTE. N° 200-524-18.-

C/Agregados: 1050-1356-17; 1050-961-17 y 1050-312-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SR. FELIPE HAROLDO SALAS, D.N.I. N° 22.187.928, en contra de la Resolución N° 9843-E-18 de fecha 24 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8246-E/2018.-

EXPTE. N° 200-168-18.-

C/Agregado: 1050-305-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. CRISTIAN NORBERTO IVAN CAREAGA, DNI N° 23.744.188, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Fascio en contra de la Resolución N° 8691-E-18 de fecha 21 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8247-E/2018.-

EXPTE. N° 200-393-2018.-

C/Agregados: 1050-660-18 y 1050-635-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. LILIA ZULEMA QUISPE, D.N.I. N° 14.022.408, en contra de la Resolución N° 9272-E-18 de fecha 13 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8279-S/2018.-

EXPTE. N° 721-1045/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a la agente Silvia del Valle Acuña, CUIL 27-16631256-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos; Ejercicio 2018, Ley 6046, y Decreto modificatorio 5001-S/2017, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", la Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8391-S/2018.-

EXPTE. N° 777-68/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2018.-

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-68/17, caratulado: "Designación interina del Lic. en Enfermería Castellano Ramón Ernesto a partir del 01 de junio de 2017 al 30 de diciembre de 2017 en 12 horas cátedras terciarias semanales, para desarrollar "Práctica de Enf. Médica y Especialidades" y "Prácticas de Enfermería Quirúrgica y Especialidades" 2do año", cuando la misma corresponda; previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018- Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial: de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice - Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8446-E/2019.-

EXPTE. N° 200-249-2017.-

C/Agregado: 1050-309-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA SILVINA VERÓNICA CRUZ, D.N.I. N° 25.663.492, con el Patrocinio Letrado Dra. Daniela Emilce Márquez, en contra de la Resolución N° 549-D.E.P.- 2016, as razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8447-E/2019.-

EXPTE. N° 200-802-2017.-

C/Agregado: 1050-1191-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. RICARDO GERMAN AJALLA, D.N.I. N° 17.074.963, en contra de la Resolución N° 7493-E-17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8473-E/2019.-

EXPTE. N° 200-812-17.-

C/Agregado: 1050-1176-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ascencio Mariano Castellón, en carácter de apoderado legal de la Diócesis de Jujuy propietaria del I.E.S. N° 7 y por el Sr. Julio Cesar Parravicini apoderado legal de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino y propietario del Instituto de





Formación Docente N° 8, con el patrocinio letrado de la Dra. Haydee Lucía Gutiérrez, en contra de la Resolución N° 7495-E-17, de fecha 16 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8499-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-620-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-620-17, caratulado "GUARI, BLANCA ALICIA SOLICITA REINTEGRO DE ASISTENCIA PERFECTA POR EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8592-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-24-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 -conforme se indica a continuación:
JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O. 2 SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS

Suprimase:

Escalafón Profesional
2 Cargos Categorías A-1

Crease:

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. 1 MINISTERIO

1 Coordinador de Asuntos legales - Cargos Fuera de Escala

ARTICULO 2°.- Modifícase la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme el Anexo I y apruébanse las misiones y funciones correspondientes a la COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES que como Anexo II integra el presente.-

ARTICULO 3°.- Designase, a partir del 14 de enero de 2019, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Dra. MARIANA INÉS CURA, CUIL N° 27-24790850-7.-

ARTICULO 4°.- La remuneración de la Coordinadora de Asuntos legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas será equivalente a la remuneración de un Sub Director Provincial y se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) - de carácter remunerativo bonificable-sobre dicha remuneración.-

ARTICULO 5°.- Mientras dure el cargo de mayor jerarquía otorgase a la Dra. MARIANA INÉS CURA, CUIL N° 27-24790850-7, licencia especial sin goce de haberes en el cargo Categoría A-2 Escalafón Profesional - Planta Permanente de la Jurisdicción Gobernación, U. de O. Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 6°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ley 6113, correspondiente a la jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1 Ministerio, la que de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida 01-01-01-01-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a carga del Tesoro.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8600-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-2804-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 29 de enero de 2019, la renuncia presentada por la señora Ada Cesilia Galfré al cargo de Ministra de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8601-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-2835-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de enero de 2019, la renuncia presentada por la señora Natalia Silvana Sarapura al cargo Secretaria de Pueblos Indígenas, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8725-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-638-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "CENTRO VECINAL Dr. RENE FAVALORO ASOCIACION CIVIL", con asiento en esta Ciudad y, concordantemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 276/18 del Registro Notarial N° 45 de Jujuy, corre agregado de fs. 97 a 105 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 11154-E/2018.-

EXPTE. N° 1056-19753-11.-

Agreg. 1053-429-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliána Josefina Domínguez, y el Sr. Sergio Hernán Arias, CUIL 20-26850951-9; Sra. Elisa Beatriz Belluscio, CUIL 27-25165874-4; Sr. Isaac Santiago Israel Espinosa, CUIL 20-28646833-1; Sra. Cristina Candelaria Ramos, CUIL 27-17771567-6; Sra. Florentina Lucrecia Ramos, CUIL 27-21320345-8; Sra. Virginia Amanda Villalovos, CUIL 27-17661207-5; Sra. Carmen Rosa Nina, CUIL 27-18537412-8; Sra. Victoria Romero, CUIL 27-13514050-9; Sra. Patricia Liliána Subia, CUIL 27-21102880-2 y la Sra. Cintia Mabel Tito Herrera, CUIL 23-92949609-4, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2011:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-9 Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 347-SGG/2018.-

EXPTE. N° 0202-326/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y el Sr. OSCAR ARIEL CHURUPA, CUIL N° 20-26675439-7, en la Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 3 de abril al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 078-SOTvV/2018.-

EXPTE N° 516-695-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2018.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura de Fracciones, Unificación y Loteo del inmueble ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-93521 y A-70654, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1072 y 1028, Matrícula A-70613 y A- 36051, de propiedad del Estado Provincial.-



ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994) ARTÍCULO 1553.- Donaciones al Estado. Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas (fs. 14).-

Ing. Carlo Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 073-SCA/2019.-
EXPT.E. N° 1101-123-“D”/2018-SCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

VISTO:
El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Dirección Provincial de Vialidad para el proyecto “Construcción Puente sobre Río El Molino, El Fuerte, que se tramita por expediente administrativo N° 1101-123-D-2018 caratulado “Solicita Factibilidad Ambiental Obra Construcción Puente sobre Río El Molino- El Fuerte”.

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, N° 5606/02 “De las Infracciones y sanciones”, N° 9067/07, Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 133/2018-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto “Construcción Puente sobre Río El Molino, El Fuerte”, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), disponiendo la inclusión de dicho Proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS) de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.-

Que, mediante la nota N° 317/18-SCA, la DPV presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado describiendo las actividades a desarrollar, la identificación de los impactos ambientales y las Medidas de Protección Ambiental.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el estudio presentado, no encontrándose observaciones al mismo.-

Que, conforme al artículo N° 6 de la Resolución N° 133/2018-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental remitió copia del EIAS a la Comisión Municipal de El Fuerte con el objetivo de recabar información técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra, no recibiendo respuestas al respecto.-

Que, la administrada a publicado en el Boletín Oficial los días 19, 21 y 23 de diciembre del año 2018, una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución N° 133/2018-SCA y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.-

Que, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06, 9067/07, pero que en esta oportunidad resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07 que establece las excepciones de pago de la mencionada tasa.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar factibilidad ambiental al Proyecto “Construcción de Puente sobre Río El Molino- El Fuerte”, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este organismo.

ARTICULO N° 3: Previo al inicio de ejecución de las obras, la DPV deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental del obrador que se montará para la ejecución de la obra el cual deberá contemplar las medidas de protección, prevención y mitigación correspondientes acordes al tipo de obra. Además, se deberá incluir un plan de contingencia ambiental.

ARTICULO N° 4: Se exceptúa a la Dirección Provincial de Vialidad del pago de la tasa retributiva por los servicios de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Dirección Provincial de Vialidad de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y Sanciones”, en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Dirección Provincial de Vialidad y al Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, a sus efectos. Cumplido, Archívese.

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN N° 074-SCA/2019.-
EXPT.E. N° 1101-465-“D”/2017-SCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Dirección Provincial de Vialidad para el proyecto “Obra Ruta Prov. N° 7-Construcción Puente S/Río Miraflores-Abra Pampa”, que se tramita por expediente administrativo N° 1101-465-D-2017 caratulado “Solicita Calificación Ambiental Obra Ruta Prov. N° 7-Construcción Puente S/Río Miraflores-Abra Pampa”.

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, N° 5606/02 “De las Infracciones y sanciones”, N° 9067/07, Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 435/2017-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto “Obra Ruta Prov. N° 7-Construcción Puente S/Río Miraflores-Abra Pampa”, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), disponiendo la inclusión de dicho Proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS) de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.-

Que, mediante la Nota N° 318/18-SCA, la DPV presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado describiendo las actividades a desarrollar, la identificación de los impactos ambientales y las Medidas de Protección Ambiental.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el estudio presentado, no encontrándose observaciones al mismo.-

Que, conforme al artículo N° 4 de la Resolución N° 435/2017-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental remitió copia del EIAS a la Municipalidad de Abra Pampa con el objetivo de recabar información técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra, no recibiendo respuestas al respecto.-

Que, la administrada a publicado en el Boletín Oficial los días 16, 19 y 21 de marzo del año 2018, una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 3 de la Resolución N° 435/2017-SCA y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.-

Que, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06, 9067/07, pero que en esta oportunidad resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07 que establece las excepciones de pago de la mencionada tasa.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar factibilidad ambiental al Proyecto “Obra Ruta Prov. N° 7-Construcción de Puente S/Río Miraflores-Abra Pampa”, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTICULO N° 3: Previo al inicio de ejecución de las obras, la DPV deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental del obrador que se montará para la ejecución de la obra el cual deberá contemplar las medidas de protección, prevención y mitigación correspondientes acordes al tipo de obra. Además, se deberá incluir un plan de contingencia ambiental.

ARTICULO N° 4: Se exceptúa a la Dirección Provincial de Vialidad del pago de la tasa retributiva por los servicios de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Dirección Provincial de Vialidad de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y Sanciones”, en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Dirección Provincial de Vialidad y al Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, a sus efectos. Cumplido, Archívese.

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental.

RESOLUCION N° 087-SCA/2019.-
EXPEDIENTE N° 1101-60-“M”/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2019.-

VISTO:



El Expediente N° 1101-60-“M”/2019, caratulado: Solicitud Eximición de EIA Proyecto: SOLES DE PERICO, Campo La Tuna, Ciudad de Perico, Depto. El Carmen, Jujuy.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, modificado por Decreto N° 9067/07, N°5606/02 “De las infracciones y sanciones” y la Resolución N° 212/2007 - S.M.A y R.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020- A/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de febrero de 2019, el administrador y apoderado legal Nicolás Módena remitió a esta Secretaría una solicitud de eximio al proyecto de procedimiento de EIA, por declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, Campo La Tuna, Ciudad de Perico, Depto. El Carmen, Jujuy mediante Nota N° 201.

Que el proyecto SOLES DE PERICO, Campo La Tuna, Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Jujuy consiste en once manzanas de 36 lotes, espacios reservados para edificios públicos y zonas verdes, calles enripiadas. Asimismo, cuenta con factibilidad de servicios de agua y energía eléctrica; y con factibilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. El terreno consiste en una zona netamente transformada por haber sido destinada anteriormente al cultivo de tabaco.

Que del análisis del sector a intervenir, se tiene que no es necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental para la obra a ejecutar debido a que la superficie ya ha sido modificada anteriormente.

Que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosque Nativos el área del proyecto se encuentra en la categoría pintada por el color gris correspondiente a áreas transformadas por lo que no se producirán nuevos desmontes.

Que de acuerdo a lo normado por el art. 42 de la Ley 5063/98, 6° párrafo del art. 5° del DR 5980/06 y el art. 2) del DR 9067/07, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, aconsejando exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de respetar un Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y las medidas que garanticen el cuidado del ambiente para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Que, la Ley 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en conceptos de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06 y 9067/07.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto: SOLES DE PERICO, identificado como Padrón B 24567, Circ. 2, Sección 2, Parcela 893, Matrícula B21543 localizada en Campo La Tuna, Ciudad de Perico, departamento El Carmen, Jujuy, por lo motivos expuestos en el exordio exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.

ARTÍCULO 2°: La Presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).

ARTÍCULO 3°: El administrador y apoderado legal, Nicolás Módena deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

1-Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser presentado antes del inicio de la etapa constructiva de la obra ante este Organismo. El mismo deberá ser ejecutado por la empresa contratista.

2-La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generador de residuos peligrosos en esta Secretaría de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitores y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.

ARTÍCULO 5°: Fijese como tasa retributiva de servicios ambientales, el monto equivalente a 75 (setenta y cinco) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6114en su Art. 11 C 1 a 2. Dicha suma será abonada en tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, del Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población general.

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al administrador y apoderado legal Nicolás Módena, a la Dirección General de Administración, Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario.-

20 MAR. LIQ. N° 17023 \$205,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Marzo de dos mil diecinueve, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a disponer lo siguiente:-

1) PRE-INSCRIPCIÓN, los días 09 y 10 de Abril de 2019, para los concursos en los cargos declarados vacantes por resolución N° 1302/18 y N° 1337/19 del Ministerio Público de la Acusación:-

CONCURSO N° 48, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy).-

CONCURSO N° 49, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy).--

CONCURSO N° 50, Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy) -

El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy.

2) INSCRIPCIÓN para los Concursos N° 48, N° 49 y N° 50 para los días 25 y 26 de Abril de 2019, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.-

3) Unificar los legajos para los Concursos N°48 “Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy)” y N° 49 “Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy)”-

4) PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL: Fijar los días 06 y 07 de Mayo de 2019 para la Prueba de Oposición Oral y Entrevista Personal del Concurso N° 48 “Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy)”, Concurso N° 49, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy), Concurso N° 37 “Un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy)” y Concurso N° 50 “Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)”, la que se realizará a partir de horas 09:00. En la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271. Las Entrevistas se realizarán a continuación de la Prueba de Oposición de cada postulante.-

5) Los temas de la prueba de oposición oral, serán adjudicados al concursante que por orden de sorteo corresponda su evaluación, quince minutos antes. Se dispondrá de una oficina donde podrá estructurar su exposición, sin contacto con miembros del Tribunal de Evaluación ni con los otros postulantes. Los concursantes no podrán ingresar con ningún tipo de material bibliográfico. El Tribunal pondrá a disposición en el lugar los códigos que sean pertinentes.- El resultado de la prueba de oposición oral será enviado al Tribunal por parte del jurista invitado.-

Queda prohibido el contacto de los postulantes que hubieren concluido el examen oral y la entrevista personal, con los postulantes que aún no rindieron.-

6) Notificar a los postulantes de los **Concursos N° 37, 48, 49 y 50** lo establecido en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5).-

7) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.-

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi - Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

18/20/22 MAR. LIQ. 17019 \$1.095,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-16653-2018-1.-

DECRETO N° 0529.19.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7258/2018 sancionada en fecha 15 de noviembre de 2018 y promulgada mediante Decreto N° 2713.18.008, por medio de la cual se establece con carácter excepcional, un Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la referida norma establece una vigencia de tres (03) meses para el antedicho Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos, otorgando la posibilidad de prorrogar la vigencia aludida ut supra por tres (03) meses más por Decreto del Departamento Ejecutivo;

Qué, atento a la cantidad de contribuyentes que adhirieron al Plan, y la cantidad de personas que se agolpan a diario en las bocas habilitadas para tal fin, es criterio de este Departamento Ejecutivo proceder a prorrogar la vigencia del mismo por el término de treinta (30) días a partir del día 01 de abril del año en curso;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- A partir del día 01 de abril del año en curso, y por el término de treinta (30) días, prorrogase la vigencia del Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7258/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Coordinación General de Comunicación para su amplia difusión, Dirección General de Rentas, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge.-

Intendente.-

20/22/25 MAR. S/C.

COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO.-

RESOLUCIÓN N° 141/2019- COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO.-

**PERICO DE SAN ANTONIO, 09 MAR. 2019.-****VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y los Artículos 3, 4, 12, 157, Incisos N y P, 187 y 194 de la Ley 4466, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de San Antonio cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Artículo 198 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, en uso de las atribuciones inferidas en el Artículo 157, Incisos N y P y Artículo 194 de la Ley 4466;

Por Ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO**RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Convóquese a los electores del Departamento de San Antonio y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de Junio del año 2.019, a proceder a la elección, conforme a lo establecido en el Artículo 157, Incisos N y P y Artículo 194 de la Ley 4466 y de los Artículos 54, 55, 56, y 58 de la Ley 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779); del Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes, por el período legal correspondiente a 2019-2023.-

ARTICULO N° 2: Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales, dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a las potestades otorgadas por el Artículo 157, Incisos N y P y Artículo 194 de la Ley 4466.-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución Municipal se publicará íntegramente en el Boletín de la Provincia el día 09 de Marzo del año 2.019 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32 de la Ley 4164/85 se arbitrará por el Área de Prensa y Difusión de la Comuna. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario.-

ARTICULO N° 4: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Consejo Comunal, con remisión de copia autenticada de la presente Resolución Municipal.-

Álvaro De Bedia

Comisionado Municipal de San Antonio.-

15/18/20 MAR.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPEDIENTE N° 16-2723-2019.-****DECRETO ACUERDO N° 0040-19.009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-****VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículos 44, 46, 153 y 154 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Art. 154 dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10); del Intendente Municipal, seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes, por el período legal correspondiente a 2019-2023.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 154.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 08 de Marzo del año 2019 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley

4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-
San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del año 2019

Arq. Raúl E. Jorge.-

Intendente.-

11/13/15/18/20 MAR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-**

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00- o en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS.-**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2019**

Objeto: Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de Perico.

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones y consultas: Lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el 20 de Abril de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia 198 piso 2°, San Salvador de Jujuy.

Valor del pliego: Pesos Setenta mil (\$ 70.000)

Apertura de las Ofertas: 30 de Abril de 2019, a las 10 hs. en calle San Martín 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

20/22/25/27/29 MAR. LIQ. N° 16993 \$1125.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJSJED SA - Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:
Orden del día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 23 iniciado el 1° de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 4.- Aprobación



de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.- 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.- NOTAS: * El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16998 \$ 1.950,00.-

EJE SA - Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden Del Día:** 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 23 iniciado el 1° de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 3.Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 4.Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 5.Distribución de utilidades del Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clases "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramon Harman - Abogado.-

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16997 \$ 1.950,00.-

Escritura Número trescientos ochenta y dos, N° 382. CONSTITUCION DE DRAGUI S.R.L.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Noviembre del año Dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparecen Francisco Adrián Zoricic, argentino, nacido el veintidós de Febrero del año mil novecientos sesenta y uno, D.N.I. N° 14.374.525, C.U.I.L. N° 20-14374525-3, casado en primeras nupcias con María Susana Fontanellas, domiciliados en calle Berutti N° 105 Barrio Alto La Viña de esta ciudad, de profesión Ingeniero Civil y Ana Carolina del Huerto ZORICIC, argentina, nacida el día diecinueve de Abril del año mil novecientos sesenta y siete, D.N.I. N° 18.576.662, C.U.I.L. N° 23-18576662-4, casada en primeras nupcias con Pedro Federico Szylak, domiciliada en calle Espuelas N° 1708, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, de profesión Arquitecta, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550, mas las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad se denominará "DRAGUI S.R.L." **SEGUNDA:** Domicilio: El domicilio legal se establece en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarse y/o establecer casas, sucursales o representaciones en cualquier plaza de la provincia, del país, asignándoles o no capital para su giro comercial. **TERCERA:** Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **CUARTA:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, venta de toda clase de artículos y productos alimenticios y despacho de bebidas con y sin alcohol, cualquier rubro gastronómico, servicios de catering y delivery.- b) Compraventa, importación y exportación, locación distribución de equipos maquinarias enseres y demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la gastronomía y merchandising de productos afines y/o

marcas reconocidas.- Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con la actividad y artículos antes indicados.- c) Intervenir en concurso de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios para fiestas y eventos, como así también la realización de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición y arrendamiento de inmuebles para ese fin, tomar concesiones y otorgar franquicias.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **QUINTA:** Capital Social: El capital se establece en la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de valor nominal de Pesos un mil (\$ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones, esto es Francisco Adrian ZORICIC, suscribe la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales, Ana Carolina del Huerto ZORICIC suscribe la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales. Los socios integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo del capital suscripto, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito y el setenta y cinco por ciento (75%) del capital restante se integrará en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Cuando el giro comercial de los negocios lo requiera, podrá aumentarse el Capital Social, mediante cuotas o aportes suplementarios de capital. El aumento se aprobará por unanimidad en Asamblea de Socios que representen la totalidad del Capital Social, que además establecerá el plazo y forma de integración, la suscripción será proporcional al número de cuotas que posea cada socio al momento de acordarse el aumento de capital. **SEXTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes la ejercerán de manera conjunta y revisten el carácter de Socios Gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Desempeñarán esa función por el término de duración de la sociedad. Los gerentes harán uso de la firma social precedida del sello de la Sociedad y la aclaración Gerente. **SEPTIMA:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Tiene y ejerce los más amplios poderes para administrar y disponer de los bienes sin limitación de facultades, comprendiendo además aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, pudiendo realizar toda clase de actos, entre ellos: a) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones dentro y fuera del país; b) operar con todos los bancos e instituciones crediticias; c) otorgar a terceros poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue necesario y conveniente; d) asociarse a otras empresas o terceros independientes o participar en la formación de consorcios o de uniones transitorias, fundar nuevas o adquirir participaciones de otras en marcha, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley de Sociedades Comerciales. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, en función de una razonable y prudente administración y solo obligare en operaciones que se relacionen con el giro social. El Gerente en su calidad de tal no podrá comprometer la firma social en fianza, avales o pagarés o cualquier tipo de operaciones civiles o comerciales ajenas al Objeto Social. **OCTAVA:** ASAMBLEA DE SOCIOS: La Asamblea de Socios, es el órgano supremo de la Sociedad. Los socios se reunirán por solicitud del Socio Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, según las previsiones de la ley 19.550 o por motivos que a su solo criterio convenga deliberar para tomar acuerdos sociales. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la Sociedad setenta y dos (72) horas antes del día fijado para su celebración. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pudiera ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen su decisión y el sentido de su voto. Cada cuota social solo da derecho a un voto. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será suscrito por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el Gerente, harán plena fe ante los socios y los terceros. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la reforma del Contrato Social, implicando un aumento o cambio en la responsabilidad de los socios, deberán ser votadas por unanimidad, para las demás resoluciones sociales, será necesario el voto de la mayoría del Capital Social. **NOVENA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.- Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables. **DECIMA:** Transferencia, Cesión y Adquisición Preferente de las Cuotas Sociales: La cesión de cuotas entre socios es libre. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la SOCIEDAD sino cuentan con el acuerdo de todos los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la SOCIEDAD deberá comunicar fehacientemente a los demás socios y a la SOCIEDAD. Los socios deberán pronunciarse en el término de quince días; pudiendo optar por la compra en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el tercero. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la SOCIEDAD con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los socios tuvieron para ejercer su derecho de opción. Deberá presumirse que existe acuerdo de todos los socios a favor de la cesión a terceros, si los socios y la SOCIEDAD no notifican en forma fehaciente al socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma. En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el socio afectado podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la SOCIEDAD preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar su participación y proceder a su reembolso. Los Socios, en cualquier momento, sin expresión de causa, podrán ejercer libremente su derecho de retiro, mediante notificación en forma fehaciente a los socios y a la SOCIEDAD. La SOCIEDAD deberá preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar la participación del/la socio/a que se retira y proceder a su reembolso.- **DECIMA PRIMERA:** Fallecimiento e



Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los SOCIOS, sus herederos o representantes legales, sólo podrán ser incorporados como herederos del socio fallecido, en los casos en que estos notifiquen fehaciente su voluntad de incorporarse dentro del plazo de dos meses, desde la apertura de la sucesión sin perjuicio que la sociedad ejerza la opción de incorporar a estos herederos o adquirir la parte de las cuotas del socio fallecido dentro del mismo plazo a partir de la notificación cursada por el heredero. En caso de incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales no se incorporarán a la sociedad, mientras no se acredite judicialmente su calidad de heredero o de representante legal, actuando interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **DECIMA SEGUNDA:** Balance - Distribución de Utilidades y Pérdidas-Constitución de Fondos de Reserva: El ejercicio económico social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general. La Aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la ley.- Los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio. Para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. Estando a su disposición con no menos de quince días de anticipación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, b) el importe que se establezca para retribución del gerente y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA:** Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **DECIMA CUARTA:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, y una vez disuelta será liquidada por el socio gerente de conformidad con las normas prescriptas en los Artículos 101 al 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará el Balance Final y Proyecto de Distribución del Remanente, que corresponderá a los socios proporcionalmente al capital integrado por cada uno. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la reunión de socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DECIMA QUINTA:** Trámite de Inscripción: Los firmantes autorizan a la Escribana María Celeste Pérez, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "DRAGUI S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en Avenida Illia N° 369, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550. Designando como Socios Francisco Adrián ZORICIC, D.N.I. N° 14.374.525 y Ana Carolina del Huerto ZORICIC, D.N.I. N° 18.576.662 en el cargo de Gerentes por tiempo indeterminado, quienes aceptan expresamente por este mismo acto. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Francisco Adrián ZORICIC Y Ana Carolina del Huerto ZORICIC. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi María Celeste Pérez.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cinco, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Francisco Adrián ZORICIC Y Ana Carolina del Huerto ZORICIC, expido este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. N° 91 - S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 28 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO -
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.-
20 MAR. LIQ. N° 16974 \$455,00.-

Escritura Número trescientos ochenta y tres. N° 383. Acta de Manifestación.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Noviembre del año Dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparecen Francisco Adrián ZORICIC, argentino, nacido el veintidós de Febrero del año mil novecientos sesenta y uno, D.N.I. N° 14.374.525, C.U.I.L. N° 20-14374525-3, casado en primeras nupcias con María Susana Fontanellas, domiciliados en calle Berutti N° 105 Barrio Alto La Viña de esta ciudad, de profesión Ingeniero Civil y Ana Carolina del Huerto ZORICIC, argentina, nacida el día diecinueve de Abril del año mil novecientos sesenta y siete, D.N.I. N° 18.576.662, C.U.I.L. N° 23-18576662-4, casada en primeras nupcias con Pedro Federico Szyrak, domiciliada en calle Espuelas N° 1708, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, de profesión Arquitecta, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social "DRAGUI S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que declaran bajo juramento que la firma antes

mencionada tiene su Sede Social en Avenida Illia N° 369 Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es frzoricic@gmail.com. Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Francisco Adrián ZORICIC y Ana Carolina del Huerto Zoricic. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi María Celeste Pérez.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y nueve, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Francisco Adrián ZORICIC Y Ana Carolina del Huerto ZORICIC., expido este PRIMER TESTIMONIO, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. N° 91 - S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 28 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO -
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.-
20 MAR. LIQ. N° 16974 \$ 455,00.-

Contrato Cesión de Cuotas Sociales.- Entre RAUL WAYIH ISA TORANZOS, DNI N° 23.316.181, CUIT N° 20-23316181-1, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 01 de junio de 1973, domiciliado en calle Pje. 17 Casa 825 B° Santa Ana 1, de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta , por una parte, en adelante designado "EL CEDENTE" y por la otra parte CARLOS ALBERTO PORTAL, DNI N° 31.202.216 ,CUIT N° 20-31202216-9, argentino, soltero, de profesión comerciante nacido el 17 de julio de 1984, domiciliado en Lavalle y Ruta 81 S/N, B° Pilcomayo de la ciudad Ingeniero Juárez, localidad Matacos de la Provincia de Formosa , parte esta denominada en adelante "El Cesionario", de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Venta, Cesión y Transferencia de cuotas sociales de conformidad con lo que se describe en las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** EL CEDENTE VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de CARLOS ALBERTO PORTAL quien acepta la cantidad de 200 (doscientas) cuotas sociales de las cuales El Cedente es propietario en virtud de Contrato Constitutivo de la sociedad que gira bajo la denominación **GRUPO A y R SRL** por instrumento privado de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete , inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 139, asiento 139, del Libro VI de S.R.L. el día 17/04/2018 y bajo Asiento 6, folio 55/58, Legajo XXIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el día 17/04/2018.-**SEGUNDO:** OBJETO: La presente venta, cesión y transferencia es de 200 cuotas de mil pesos cada una (\$1000,00) valor nominal cada una, que han sido integradas por El Cedente en el momento de la constitución de la sociedad y que surgen de la cláusula Quinta del contrato constitutivo.- **TERCERO:** PRECIO: El precio convenido libremente por las partes por la presente venta, cesión y transferencia es de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), suma que El Cesionario entrega en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.- **CUARTO:** El Cedente manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que ninguna de las cuotas que enajena están afectadas y/o sujetas a un derecho de usufructo, prenda, embargo, otros derechos reales o gravámenes y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas haciéndose responsable civilmente por esta declaración con la cual está conforme El Cesionario.- **QUINTO:** Al igual que al momento de la constitución de la sociedad El Cedente es soltero, por lo que las cuotas sociales objeto de la presente no forman parte de bienes gananciales de una sociedad conyugal, en consecuencia no es necesario el asentimiento prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEXTO:** En virtud de esta venta, cesión y transferencia El Cedente subroga El Cesionario en su lugar, grado y prelación, quedando en forma automática desvinculado de la sociedad, y El Cedente declara que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, que renuncia al cargo de gerente suplente instituido por cláusula Decimo Quinta-Apartado III del Contrato Social y a todos sus eventuales derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores y que tampoco tienen reclamo alguno que formular a El Cesionario. El Cesionario, por su parte, reconoce que El Cedente en ningún momento asumió el carácter Gerente responsabilizándose personalmente por tal aseveración.- **SEPTIMO:** En consecuencia quedan modificadas las cláusulas Quinta y Decima Quinta Apartado III del Contrato Constitutivo de la sociedad, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) dividido en cuatrocientos (400) cuotas de pesos mil (\$ 1000.00) cada una de valor nominal. El Sr. ATILIO PATRICIO TANCO suscribe doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000.00), que representan un 50% del total del Capital Social. El Sr. CARLOS ALBERTO PORTAL, suscribe doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000.00), que representan un 50% del total del Capital Social. Las cuotas se integran en un 25% del capital Social en este acto o sea la suma de pesos cien mil (\$ 1000.000.00) de la siguiente manera: el Sr. ATILIO PATRICIO TANCO integra la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.00) y el Sr. CARLOS ALBERTO PORTAL integra la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.00). la integración del setenta y cinco por ciento (75 %) restante deberá realizarse durante el plazo máximo de dos años conforme artículo 149 (LEY 19550). El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera conforme lo establece la Ley 19550".-**DECIMA QUINTA: CUESTIONES NO PREVISTA: III- DESIGNACION DE LA GERENCIA:** En este acto los socios de común acuerdo deciden designar para el desempeño del cargo de Gerente de la Sociedad, al Sr. ATILIO PATRICIO TANCO, DNI 22.511.652, y para el cargo de Gerente Suplente al Sr. CARLOS ALBERTO PORTAL, DNI 31.202.216. Acto seguido, los





Gerentes designados manifiestan que ACEPTAN el cargo propuesto y constituyen domicilio especial en calle Rioja esq Av. Peron s/n, B° San Cayetano de la localidad de El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.- **OCTAVO:** El Cesionario acepta la presente cesión a su favor declarando que conoce y acepta la documentación social de la que surge la exacta situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato como así también quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo GRUPO A y R S.R.L. que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente.- **NOVENO:** Ambas partes renuncian al derecho de efectuar algún reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación con el estado financiero, económico u operativo de la Sociedad.- Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.- **DECIMO:** PRESENTE en este acto el socio Atilio Patricio Tanco DNI N° 22.511.652, reconozca que se han cumplido con todo el procedimiento previsto en la Cláusula Octava del contrato constitutivo y presta conformidad a la presente venta, cesión y transferencia de cuotas sociales ratificando con su firma que ha renunciado a su derecho de preferencia y al consecuente de acrecer en proporción a su tenencia de cuotas sociales. Del mismo modo ratifica su voluntad de aceptar sin condicionamientos la renuncia al cargo de Gerente Suplente efectuada por El Cedente liberándolo de todo tipo de eventuales responsabilidades.- **DECIMO PRIMERO:** Las partes autorizan al Doctor SERGIO OSCAR ZAMORANO, M.P. N° 2463 para que pueda realizar todos los trámites y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente cesión y modificaciones al Contrato Social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y su pertinente publicación en el Boletín Oficial con facultades necesarias para aceptar las modificaciones que indique el Registro Público de Comercio firmando documentos públicos y privados que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación interponer todos los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, títulos y documentos de toda clase y que sean necesarios para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato conforme con la legislación vigente.- En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionado.- ACT. NOT. A 00169894 - ESC. MARIA CAROLINA GEREZ - ADS. REG. N° 14 - SAN PEDRO DE JUJUY - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 22 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO -
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO DECOMERCIO.-
20 MAR. LIQ. N° 16777 \$ 300,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- El abajo firmante, **CARLOS ALBERTO PORTAL** viene por la presente a DECLARAR BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados por la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente", según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera); Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 31.202.216, País y autoridad de emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular; CUIT/CUIL N°: 20-31202216-9.- ACT. NOT. B 00462033 - ESC. MARIA CAROLINA GEREZ - ADS. REG. N° 14 - SAN PEDRO DE JUJUY - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 22 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO -
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO DECOMERCIO.-
20 MAR. LIQ. N° 16978 \$ 300,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

Judicial: Con Base: De \$102.680,50, sobre la mitad indivisa: de un inmueble ubicado en calle San Martín N° 1246 Barrio Quevedo Cornejo Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy.- Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-084268/17, Caratulado: "EJECUTIVO: CHAUQUE, VERÓNICA SOFIA c/ VELASCO LOREDO, RENE", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de pesos ciento dos mil seiscientos ochenta con cincuenta centavos (\$ 102.680,50) importe de la parte proporcional (1/2) de la mitad de la valuación fiscal, sobre la mitad indivisa de un inmueble de propiedad del demandado Sr. Velasco Loredo, Rene, D.N.I. N° 92.955.673, ubicado en calle San Martín N° 1246 Barrio Quevedo Cornejo, Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCION 1, MANZANA 127, PARCELA 20, PADRÓN B-18971, DOMINIO EN MATRICULA B-17327, Tiene una SUPERFICIE de 339,35 m² y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: USUFRUCTO s/ 1/2 INDIVISA: AF de Susana Carrillo de Quevedo. S/ Test. de Hijueta Relac. r. 7/1 Insc. Prov.22/5/89. INSC. DEFINITIVA. 27/9/89. CANCELACIONES: 1. REN. DE USUF. ref. r: 8.1 s/e P. relac. en rubro 7/3, REGISTRADA: 23/4/2008. ASIENTO 2.- EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 14/03/17, Jzdo. de Prim. Inst. C. y C. N° 3, Stria. N° 5- Jujuy.- Expte. C-084268/17, Crido.: EJECUTIVO: CHAUQUE VERÓNICA SOFIA c/ VELASCO LOREDO, RENE", Monto \$ 120.000, mas \$ 60.000, Pres. N° 3053, el 14/03/17.- Registrada: 22/03/2017.- NOTA. se ordeno s/tlar. 7/3.1- ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2. Por Oficio de fecha 14/12/17. Pres. N°18789 el 28/12/2017.- REGISTRADA: 30/01/2018. No registra otro tipo de

restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la mitad indivisa del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El día 22 del Mes de Marzo de 2019, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C., más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.- Dra. Verónica B. Lorenzo Molina - Secretaria.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 16968 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, en el Expte. N° B-146.965/05, caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA: Sanchez Di Pietro, Juan Fernando" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos:....-Resultado:....-Considerando:....-Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra del Sr. Juan Fernando Sanchez Di Pietro D.N.I. N° 17.220.728, argentino, divorciado, con último domicilio conocido y denunciado en calle Dr. Vidal N° 1073 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ). 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que interviene en el concurso preventivo CPN RUBEN ALBERTO DALBES, con domicilio legal en calle Liniers N° 1745 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 20 del mes de Marzo del año 2019 (Art. 88 y 202 LCQ). 4.- Fijar el día 15 del mes de Abril de 2019 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5.- Mantener la Inhibición General sobre los Bienes del fallido y disponer la Inhabilitación del mismo por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y Entidades Bancarias. 6.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquél. 7.- Prohibir que se hagan pagos al fallido, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida al quebrado, las que deberán ser entregadas al Síndico. 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522. 10.- Ordenar al Sr. Juan Fernando Sanchez Di Pietro DNI N° 17.220.728, que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos por el Art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, oficiase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval. 11.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 05 del mes de Febrero del año 2019, a horas 10:00. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 13.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 14.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al síndico y al fallido. Fdo.Dra. Marisa E. Rondón - Juez - Ante Mi. Dra. Maria Laura Lopez Pfister - Secretaria.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 7 de marzo de 2019.-

11/13/15/18/20 MAR. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. C-128881/18 caratulado, "QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos:....Considerando:....Resuelvo: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de FEBRERO de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar INHIBICION GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente(inc. 2). 4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facultase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujieres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal,





designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Librese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas. - 7.- Ordenase al Martillero que se designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown N°1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispóngase la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Transito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional. - 8.- Ordenase el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimará a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley. - 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia. - 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenovi, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanajña, Luciano Alberto Pereyra, y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el perentorio e improrrogable plazo de dos (2) días a denunciar el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales - de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts 28 y 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto lo hubiera. - 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREEDICOOP, todo ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso. - 15.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponse al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos (2) días. - 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. - 19.- Notifíquese por cedula (art. 155 CPC). -Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mi: Dr. Francisco Saidman Rós - Prosecretario." **Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018:** San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos:...Considerando...; Resuelve: I- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenovi, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018"...debe decir"...comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000...".- Que en el apartado I de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice "...Jujuy Motos Sociedad Anónima Cuit N° 33-71016159..." debe decir "...Jujuy Motos Sociedad Anónima Cuit N° 33-71015159-9". Que en el apartado 12, pie la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice "...Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanajña, Luciano Alberto Pereyra, y Daniela Marcela de La Barra..." debe decir "...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. N° 16.446.437; Sergio Guillermo Guanajña, D.N.I. N° 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. N° 30.222.527 Y Daniel Marcelo De La Barra, D.N.I. N° 22.094.462...". II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- **Resolución de fecha 26 de febrero de 2019:** "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- I.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días' bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. 18 del corriente mes y año. IV.- Notifíquese del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Amelia del Valle Farfán - Secretaria - an Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.-

11/13/15/18/20 MAR. S/C.-

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados: "EMPRESA SAN JOSE S.A. S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO- ar. 288 L.C.Q.". **Expte N° 3513** presentación efectuada en fecha 02.11.2018, se ha declarado en fecha 21.12.2018, la apertura del **CONCURSO PREVENTIVO de EMPRESA SAN JOSE S.A.**, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2199179, en fecha 30.12.1952, CUIT 30-54625840-4, domicilio social en calle Fray Mamerto Esquiú N° 855

de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, estudio "Abelardo G. Cerini y Asociados"- integrado por los contadores Sergio Ramón Crippaldi, Abelardo Gabriel Cerini y Alejandro Alberto Chiaría -, con domicilio en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2019 inclusive. Se han fijado los días 10.09.2019 y 04.12.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 y el día 11.06.2020 a las 09:00 hs. Para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizara en la sede del juzgado. Paraná, 28 de diciembre de 2018. Fdo. María Victoria Ardoy- Secretaria.-

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16929 \$725,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Rondon Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-093532/17**, caratulado: "EJECUTIVO: IÑIGO JOSE FERNANDO C/ OVEJERO ALDO DANIEL" se notifica por este medio al demandado, Sr. Ovejero Aldo Daniel, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2.017. I.-Tengase por presentada al Dr. Irunzun Fernando, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Iñigo José Fernando. Conforme lo acredita con el Poder General para Juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese en contra del demandado Ovejero Aldo Daniel mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de pesos tres mil novecientos c/00/100 ctvos. (\$3.900,00), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el termino de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en la calle Independencia Esquina La Madrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase el Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Así mismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 5.-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Jueza habilitada. Ante mi, Dra. Beatriz Borja, secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un defensor oficial de pobres y ausentes.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2018.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 16778 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-045195/15**, caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.U.C.R.E.D S.A. c/ PUCA NICOLAS BENITO", se hace saber a la demandada Sr. Nicolás Benito Puca, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018: I- Proveyendo la presentación de fs.45: librese nuevo Edicto como se pide, según lo dispuesto a fs. 43.- Proveyendo la presentación de fojas 38: I Proveyendo la presentación de fojas 42: Atento lo manifestado y constancias de autos notifíquese la providencia de fojas 13 al demandado Sr. Nicolás Benito Puca, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos. Fdo.: Dra Liz Valdecantos Bernal - Juez. Ante mi: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario Habilitado.- Providencia de Fojas 13:" S. S. de Jujuy, 18 de Junio de 2015..Librese en contra del demandado Nicolás Benito Puca, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos quince mil ochocientos noventa y dos con 80/100 (\$15.892,80.-), en concepto de capital con más la de pesos: cuatro mil setecientos sesenta y siete con 84/100 (\$4.767,84.-).- Calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese motivo, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Fdo: Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante mí: Esc. Nadia Torfe - Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 16933 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° B-28817/13**, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. C/ Sergio Benicio", se hace saber al demandado Sr. Sergio Benicio, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018:- Proveyendo la presentación de fs.71: Atento a lo manifestado y constancia de autos, notifíquese la providencia de fs.13 mediante Edictos Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art. 155 del C.P.C. y expídase Edictos. Fdo.: Dra. Liz Valdecantos Bernal - Juez. Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs 13: Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2013.-Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sergio



Benicio, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos dos mil trescientos sesenta y dos con 64/100 (\$2.362,64.-), en concepto de capital con más la de pesos: setecientos ocho con 79/100 (\$708,79.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese motivo, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante Mf. Proc. María Ángela Pereira-Secretaria-Publiquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 16932 \$ 615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Jonatan Lisandro Castillo, D.N.I. N° 34.022.491, que en el Expte. N° C-066.463/16 caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/ CASTILLO, JONATAN LISANDRO, se dictó el siguiente **Proveído de Fs 41**: San Salvador de Jujuy, 20 de abril del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 19/19vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado JONATAN LISANDRO CASTILLO, D.N.I. N° 34.022.491, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C. rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra María Cecilia Farfan: Secretaria) Proveído de Fs 19/19 Vlt.: "San Salvador de Jujuy, 01 De Febrero de 2017.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por cumplido lo requerido a fs.16, 2do.párrafo. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de Jonatan Lisandro Castillo, DNI N° 34.022.491, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ochocientos noventa y cinco con ochenta y nueve ctvos (\$895,89.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos doscientos sesenta y ocho con setenta y seis ctvos. (\$268,76.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad Perico, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2018.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 16931 \$ 615,00.-

En el marco del Expte. N° 1101-360-S-2018, caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto de Ampliación del Parque Industrial Carlos Snopek, ubicado en la localidad de Palpalá" y conforme a lo establecido en la **RESOLUCIÓN N° 079-SCA/2019** en su Artículo 4. Se comunica que el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente a la Ampliación del Parque Industrial Carlos Snopek, se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en Republica de Siria N° 147 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación. La demanda de radicación de establecimientos industriales en el Parque Industrial "Ingeniero Carlos Snopek", motivó a emprender su ampliación para satisfacer los requerimientos productivos de la región, en el mismo se pretende el emplazamiento de futuras industrias o empresas denominadas "limpias". El proyecto responde a la 1° etapa de la ampliación del Parque Industrial "Ingeniero Carlos Snopek" y consiste en el parcelamiento o división de un terreno de aproximadamente 7,8 ha (padrón P-33703), en 23 lotes o predios de menor tamaño. Dicho terreno se ubica en la zona suroeste de la localidad de Palpalá, dentro del Parque Industrial "Ingeniero Carlos Snopek", hacia el oeste de la ruta nacional N° 66 y sobre la margen izquierda del río Los Alisos. El fraccionamiento se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Fraccionamiento de Tierras N° 2903/72, a lo determinado en la reglamentación de la ley provincial N° 5670 de agrupamientos industriales y de servicios de la provincia de Jujuy y a lo dispuesto por la ordenanza municipal N° 630/00.- Fdo. Alfredo Gonzalez Figueroa - Gerente de Sucre S.R.L.-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 16945 \$615,00.-

La Sra. Jueza del Tribunal de Familia Vocalía N° V de la provincia de Jujuy Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados **EXPTE. N° C-048630/15** Caratulado "Liquidación de Sociedad Conyugal Gonzales Jorge P. C/ Caceres Mariela Del Valle" que tramita ante la

vocalía de mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, Abril 23. del 2018.- Al avocarme al estudio de la presente causa surge de fs. 99 que la demanda no fue notificada en persona conforme lo requerido oportunamente por parte de la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Civil N° 1, para que concurra a su despacho a los fines de tomar conocimiento de la presente causa, en razón de lo expuesto librese nuevo oficio a la Policía de la Provincia, a fin que proceda a notificar a la Sra. Mariela Del Valle Caceres, D.N.I. 16.788.940, de profesión docente en la Escuela Normal "Republica de Bolivia" Colegio N° 25 e Instituto de Formación Docente y Continua N° 2 de Tilcara, con domicilio en calle Yavi N° 413, del Barrio 23 de Agosto y/o Catamarca N° 101, ambos de la de la Ciudad de Humahuaca y/o en el lugar en donde fuera habida, para que en el plazo de Cinco Días de notificada concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho correspondiera.- Intímase a la parte Actora- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez. Juez. Ante mi.- Esc. Roberto Mammana. - Srfo. La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días exenta de pago. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez - Juez- Ante mi. Esc. Roberto Mammana- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2019.-

18/20/22 MAR. S/C.-

Dra. Rondon, Marisa, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3, SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° C-40.248/15**, caratulado "EJECUTIVO: EMPRESA LA PIEDAD S.A. C/ CARICATO, JULIO CESAR" se procede a notificar por este medio al demandado Sr. JULIO CESAR CARICATO, DNI N° 14.967.549 la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-040248/15, caratulado: "Ejecutivo: Empresa La Piedad S.A. C/ Caricato, Julio Cesar" del que: Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Téngase por presentada la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Marta Beatriz Romero, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre de JULIO CESAR CARICATO. II- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la EMPRESA LA PIEDAD S.A. en contra del SR. JULIO CESAR CARICATO DNI 14.967.549, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N°54 P° 673/678, N° 235), desde la mora 30/07/12, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Luis Fernando Carí en la suma de pesos un mil cincuenta (\$ 1.050) y Luis Sebastian Albesa en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2.450), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de Sr. Julio Cesar Caricato DNI 14.967.549 mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon - Juez; Ante Mi: María Guillermina Sequeros - Prosecretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16891-16892-16893 \$ 615,00.-

Referencia Expediente N° 1101-113-"M"-2018 - Resolución 068-SCA/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- El señor Nicolás Modena ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Loteo PAPPAYA", a ejecutarse en la Localidad Río Blanco, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad Río Blanco - Departamento Pálpalá, ubicado en circunscripción 1, sección 9, parcela 886, padrón P-69515, matrícula P- 15068 de la Provincia de Jujuy. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 068/2018-SCA de Fecha 28 de febrero del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 3 veces en 5 días.- Fdo. Nicolás Modena.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 17022 \$615,00.-

El Dr. Esteban Hansen, Juez Federal de Jujuy en el Expte. N° 37934/2018 caratulado "VALICA S.R.L. s/Evasión" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2019.- Atento lo solicitado por el Señor Fiscal Federal, publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, a fin de que se notifique la citación a declaración indagatoria a Héctor Raúl Calisaya D.N.I. N° 17.081.775, el día 26 de marzo de 2019 a 09:00 horas indicando que, en el caso de no presentarse, será declarado rebelde.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen-Juez Federal de Jujuy-Registrado: Diego M. Matteucci-Secretario.-

20/22/25 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-110530/2018 "Sucesorio Ab Intestato: PAZ, OSCAR RAMON", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **OSCAR RAMON PAZ, DNI N° 7.809.186.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-


15/18/20 MAR. LIQ. N° 16831 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-125684/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEDINA, RAMON ERNESTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON ERNESTO MEDINA, DNI N° 10.497.314.-** Secretario habilitado: Dr. Juan José Bravo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 16979 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ESTER BEJARANO DNI N° F 0.981.591** (Expte D-025309/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy 27 de Noviembre de 2018.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 16846 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JULIA ARGENTINA VELEZ, DNI N° 5.304.494, Y DON REUTER CORDOBA, DNI N° 4.551.567** (Expte. N° D-020784/17).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16989 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-112099/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUANUCO, PIO JUAN; ABAN, MARHTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARHTA ABAN- DNI N° 3.776.012.- y PIO JUAN GUANUCO - DNI N° 7.287.891.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 17023 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-110487/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON VEGA MIGUEL (L.E. N° 3.992.044) Y DOÑA NUÑEZ LUCIA (D.N.I. N° 0981089).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16990 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-27396/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SEGOVIA, ISABEL SILVIA Y SEGOVIA CORTEZ, MODESTO", cita a emplazar por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL SILVIA SEGOVIA (D.N.I. N° 25.780.402) y MODESTO SEGOVIA CORTEZ (D.N.I. N° 93.431.788).**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2.019.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16960 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 13, en el Expte N° C-117323/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUGO AGUILAR", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **AGUILAR HUGO, D.N.I. 8.194.854.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Dra Maria Eugenia Pedicone.- San salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16975 \$205,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-131612/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **ZERPA MARCELINO RAUL**, cita y emplaza por el término treinta días hábiles, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfán - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 16977 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LAUREANO CARDOZO ALMAZAN D.N.I. N° 93.573.378.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Expte. N° C-102.536/18.- Fdo. Dra. María de los Ángeles Meyer - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 16986 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en Expte. C-108245/2018, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CHAVEZ, GREGORIO D.N.I. 18.710.128, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. CHAVEZ, GREGORIO D.N.I. 18.710.128.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del año 2018.-

20 MAR. LIQ. N° 16996 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en Expte. C-112083/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CALDERON HECTOR PATRICIO Y TEJERINA BALBINA CORNELIA", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **HECTOR PATRICIO CALDERON D.N.I. N° 7.277.971 Y BALBINA CORNELIA TEJERINA, D.N.I. N° 3.632.775.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 17010 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en Expte. N° C-129118/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de HILDA BEATRIZ VARGAS", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SRA. HILDA BEATRIZ VARGAS, D.N.I. N° 4.608.847.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 17005 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5, Secretaría N° 12, Expediente N° C-100970-17 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato en Expediente Principal C-66960-2016: **VALDEZ MARIA DEL VALLE** Solicitante: Zarif Elias Hector Javier -Zarif Gustavo Andrés y otros". Se cita y Emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes la causante **Doña MARIA DEL VALLE VALDEZ - DNI N° 6. 435.099.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)-Pro Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2018.-

20 MAR. LIQ. N° 16638 \$205,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-126029/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CURA, JUAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CURA DNI N° 3.910932.-** Publíquese por un día (art.2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Juan Pablo Calderon- Juez- Dra. María De Los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de febrero de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 16972 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en Expte. N° C-126.148/2018 caratulado "Sucesorio ab intestato: **VILCA, MARÍA**" cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **MARÍA VILCA DNI N° 9.646.924.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 16971 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el EXPTE. N° C-115251/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREYRA, QUINTINA LUCILA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LUCILA PEREYRA QUINTINA, DNI N° 9.634.934.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2018.-

20 MAR. LIQ. N° 16463 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-130.173/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLANES, INES.-" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante **Sra. LLANES, INES, D.N.I. N° F1.962.612.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 17004 \$205,00.-

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría N°4, en el Expte. N° C-123354/2018, Caratulado: Sucesorio Ab- Intestato de **CALISAYA, JULIA**" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CALISAYA, JULIA D.N.I. 5.107.341.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 16942 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-131047/19, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato: PEREZ, JOSE RAMON Solic. por Cari, María Luisa" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE RAMON PEREZ D.N.I. N° 16.971.478.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2019.-

20 MAR. LIQ. N° 17018 \$205,00.-
